

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE TALCAHUANO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A SDT-USACH. DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 25/08/21 - 5886

VISTOS: DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Decreto Universitario N°755/1988; Resolución Universitaria N°54/2017 y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio de prestación de servicios de formación en programas de títulos de especialista entre el Servicio de Salud de Talcahuano y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual esta Casa de Estudios se obliga a la formación profesional de un funcionario del aludido servicio – específicamente a don Leonardo Espejo González, [REDACTED] – de acuerdo a los programas para cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

b) Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y el Servicio de Salud de Talcahuano.

c) Que, mediante la Resolución Exenta N°1653 de fecha 15 de mayo de 2017, el Servicio de Salud de Talcahuano aprobó el acuerdo particularizado en el considerando precedente.

d) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando a) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de prestación de servicios de formación en programas de títulos de especialista entre el Servicio de Salud de Talcahuano y la Universidad de Santiago de Chile, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Talcahuano, a 30 de Diciembre de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.200-5, representado por su Director D. MAURICIO JARA LAVÍN, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Colón N°3030, de la Ciudad de Talcahuano, en adelante "El Servicio", por una parte, y La FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada, por D. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Profesión Psiquiatra, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'higgins N°3363, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista al funcionario del Servicio de Salud Talcahuano, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación. Según Anexo N°1.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional a quien se refiere este convenio, de acuerdo a los programas para cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: Los valores de este convenio detallados en anexo se pagarán anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre SERVICIO SALUD TALCAHUANO, RUT N°61.607.200-5 GIRO SALUD.

TERCERO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

CUARTO: El pago correspondiente al año académico 2016 del profesional indicado en el anexo, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de cada año.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo del 2020.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEPTIMO: La personería del Dr. Humberto Guajardo Sainz en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta de Decreto Universitario N°285 de fecha 20 de marzo de 2012. La personería jurídica el Sr. Mauricio Jara Lavín, consta en Decreto Supremo de Salud N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud.

OCTAVO. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talcahuano, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**ANEXO FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV.	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	FINANCIAMIENTO ARANCEL 2016	TOTAL
LEONARDO ANTONIO ESPEJO GONZALEZ	[REDACTED]		Medicina Interna e Infectología	01-06-2016	31-05-2020	\$5.220.000	\$5.220.000

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83 del presupuesto universitario correspondiente.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos por el Servicio de Salud de Talcahuano, en virtud del presente convenio a la empresa SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. **DERÓGUESE** la Resolución Universitaria N°2681/2020.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


JUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/AJT/JPJ/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad de Ciencias Médicas
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.